



22 OCT 2025



MARINA
TU DIPUTADA

ANEXO
RECIBE

14:00 pm.

Gaby castillo

La suscrita **DIPUTADA MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos, 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO**.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa tiene por objeto que el Congreso de Tamaulipas, emita un Punto de Acuerdo, para presentar ante el Congreso de la Unión; una Iniciativa para ampliar la deducibilidad de colegiaturas escolares de sus hijos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación ha sido considerada como un fenómeno complejo y es entendida como “un proceso integral en el que las personas adquieren, transforma y aplican conocimientos, valores, habilidades y actitudes para interactuar con el mundo”¹.

Dada la importancia que tiene, ha sido considerada como un derecho humano fundamental para el pleno goce de múltiples derechos, ya que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)², la educación “es en sí misma un derecho emancipador y uno de los instrumentos más potentes que permite que los niños y los adultos marginados económica y socialmente puedan salir de la pobreza y participar plenamente en la sociedad”.

¹ UP. (26 de enero de 2025). ¿Qué es la educación? (y en qué radica su importancia). Consultado en <https://blog.up.edu.mx/universidad-panamericana-en-linea/que-es-la-educacion-y-cual-es-su-importancia>

² UNESCO. (13 de Febrero de 2025). Qué debe saber acerca del derecho a la educación. Consultado en <https://www.unesco.org/es/right-education/need-know?hub=70224>



En este sentido, el derecho a la educación ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales como en la Declaración Universal de Derechos Humanos³, cuyo numeral 1 de su artículo 26 establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. ...”; en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre⁴, la cual establece, en el primer párrafo de su artículo XII, que “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas”; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵ el cual establece, en el numeral 1 de su artículo 13 que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. ...”, y en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” el cual establece, en el numeral 1 de su artículo 13 que “Toda persona tiene derecho a la educación”, entre otros.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la educación al señalar, en su artículo 3º, que “Toda persona tiene derecho a la educación. ...”. Además, establece que “La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

³ ONU. (s/f). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consultado en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴ OEA. (s/f). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Consultado en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

⁵ ONU. (s/f). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-cultural-rights>



Además de lo establecido en nuestra Constitución Federal, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece, en el primer párrafo de su artículo 57 que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables”. Asimismo lo anterior también queda reconocido en los artículos 16, 18 y 138 de nuestra Constitución Local.

Lo anterior es de destacar toda vez que el Sistema Educativo Nacional de México, al inicio del ciclo escolar 2024-2025, atendió a una población estudiantil total de 34 millones 809 mil 298 alumnos, de los cuales 23 millones 907 mil 339 de estudiantes cursaron la educación básica (preescolar, primaria y secundaria), 5 millones 508 mil 572 cursaron la educación media superior y 5 millones 393 mil 387 lo hicieron en el nivel superior⁶. Cifra que en Tamaulipas, alcanza un millón, 23 mil alumnos en los diversos niveles.

De los números anteriores se puede observar una drástica reducción en la población estudiantil entre la educación básica y la media superior. Informes recientes confirman esta tendencia, reportando que cerca de 994 mil estudiantes abandonaron sus estudios durante el ciclo 2024-2025, siendo las causas

⁶ SEP. (26 de agosto de 2024). Boletín 113 Arranca SEP inicio del ciclo escolar 2024-2025. Consultado en <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-113-arranca-sep-inicio-del-ciclo-escolar-2024-2025?idiom=es>



estructurales, como la falta de pertinencia con el mercado laboral y las limitaciones económicas familiares, las principales impulsoras de esta deserción⁷.

En este sentido, la propia Secretaría de Educación Pública (SEP)⁸ ha señalado que, en los últimos tres ciclos escolares, se ha presentado un descenso en la matrícula de primaria en las escuelas públicas de 310 mil 115 estudiantes, de los cuales, 116 mil niños prefirieron inscribirse en escuelas particulares y 193 mil 791 menores dejaron de estudiar.

Otra de las causas que hacen que se incremente la decisión escolar es la falta de espacios en las instituciones públicas, tan solo por citar dos ejemplos significativos a nivel superior, en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para el ciclo de ingreso 2025, recibió a más de 200 mil aspirantes que presentaron el examen de selección. De ellos, solo el 9.7% logró ser admitido, lo que se traduce en una tasa de rechazo superior al 90%⁹.

Por su parte, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) enfrenta una situación similar, ya que, anualmente, recibe más de 100 mil solicitudes de ingreso y admite aproximadamente solo al 20% de los aspirantes, resultando en una tasa de rechazo del 80%¹⁰.

⁷ Animal Político. (10 de julio de 2025). Deserción escolar en México: reportan que 994 mil estudiantes dejaron sus estudios en el ciclo 2024-2025. Consultado en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/desercion-escolar-estudiantes-estudios-ciclo-2024-2025>

⁸ Vanguardia. (3 de enero de 2025). Por nuevo modelo educativo, huyen 310 mil estudiantes de primarias públicas. Consultado en: <https://vanguardia.com.mx/noticias/mexico/por-nuevo-modelo-educativo-huyen-310-mil-estudiantes-de-primarias-publicas-ME14546486>

⁹ Hernández, L. (17 de julio de 2025). Reduce la UNAM su oferta de lugares para licenciatura. La Jornada. Consultado en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/07/17/politica/reduce-la-unam-su-oferta-de-lugares-para-licenciatura>

¹⁰ MEXTUDIA. (s/f). Convocatoria al IPN - Fechas 2025. Consultado en: <https://mextudia.com/convocatoria-ipn>



Ante la falta de oportunidades de los estudiantes para relanzar sus estudios en instituciones públicas, sumado a las críticas a la llamada Nueva Escuela Mexicana (NEM) ante la eliminación de estándares académicos claros, quitándole importancia a materias fundamentales como matemáticas, ciencias y comprensión lectora y la reducción de la importancia del aprendizaje estructurado¹¹, aunado a las críticas por el intento de adoctrinamiento de corte socialista que se ha intentado imponer desde las escuelas públicas, ha hecho que los padres de familia opten, cada vez más, por inscribir a sus hijas e hijos en instituciones privadas.

Tan solo a nivel superior, el 33.55% de los universitarios en México asisten a instituciones privadas. De acuerdo con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para el ciclo 2023-2024 en educación superior, las instituciones públicas atendieron a 2 millones 943 mil 572 estudiantes, mientras que las instituciones particulares registraron a 1 millón 486 mil 676 estudiantes¹².

Esta alternativa de optar por instituciones privadas para la educación de los hijos e hijas supone un gasto adicional para las familias, ya que, dependiendo el nivel educativo y la ciudad en que se encuentren, podemos encontrar un rango muy amplio de costos¹³:

- Educación preescolar: La mensualidad puede ir desde los \$1,406 pesos hasta los \$12,000 pesos, lo que representa una inversión al año de los \$13,640 pesos hasta \$197,000 pesos.

¹¹ UNPF. (s/f). Nueva Escuela Mexicana: Adoctrinamiento, Fallas y el Peligro para la Educación en México. Consultado en: <https://enunion.org.mx/nueva-escuela-mexicana-adoctrinamiento-fallas-y-el-peligro-para-la-educacion-en-mexico/>

¹² ANUIES. (s/f). Anuarios Estadísticos de Educación Superior. Consultado en <https://www.anui.es/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

¹³ Kueski. (2 de junio de 2025). ¿Cuánto cuesta la educación en México?. Consultado en <https://www.kueski.com/blog/cuanto-cuesta-estudiar-en-mexico>



- Educación primaria: La mensualidad puede ir desde los \$1,540 pesos hasta los \$24,800 pesos, lo que representa una inversión al año de \$16,600 pesos hasta los \$251,660 pesos.
- Educación secundaria: La mensualidad puede ir desde los \$2,250 pesos hasta los \$18,000 pesos, lo que representa una inversión al año de \$25,050 pesos hasta los \$261,00 pesos.
- Educación media superior: La mensualidad puede ir desde los \$3,000 pesos hasta arriba de los \$20,000 pesos, lo que representa una inversión al año de \$30,000 pesos hasta arriba de los \$200,000 pesos.
- Educación superior: El costo es muy variado, ya que depende de la institución, la carrera a elegir y el número de materias a cursar por semestre, sin embargo se estima que el costo total de una licenciatura puede ir desde los \$400,000 hasta el millón de pesos.

Esta carga financiera por la educación privada se ha visto agravada por la inflación. Datos al mes de agosto de 2024 mostraron incrementos anuales significativos en las colegiaturas, con alzas del +6.13% en la educación preescolar, +6.85% en la educación primaria, +6.35% en la educación secundaria, +5.23% para la educación media superior y +6.37% en la educación superior¹⁴. Este constante aumento de precios contrasta de manera dramática con la inmovilidad de la política fiscal destinada a apoyar a las familias.

Si bien desde el 15 de febrero de 2011, durante la administración del expresidente Felipe Calderón Hinojosa, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) permite la deducción de gastos de colegiaturas en la declaración anual de impuestos de las personas físicas, mecanismo diseñado para aliviar la carga de quienes pagan por

¹⁴ García, A. (24 de agosto de 2024). Regreso a clases ciclo escolar 2024-2025: Inflación, precios y útiles. *El Economista*. Consultado en: <https://www.economista.com.mx/politica/Regreso-a-clases-ciclo-escolar-2024-2025-Inflacion-precios-y-utiles-20240824-0019.html>



educación privada, esta deducción únicamente aplica en colegiaturas por pagos de servicios educativos del nivel preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, excluyendo los pagos hechos por el mismo concepto para la educación recibida a nivel superior. Además, la aplicación de la deducción correspondiente se encuentra sujeta a límites máximos deducibles se encuentran severamente desactualizados, pues no han sido modificados desde su establecimiento en febrero de 2011, los cuales son¹⁵:

- Preescolar: \$14,200
- Primaria: \$12,900
- Secundaria: \$19,900
- Profesional técnico: \$17,100
- Bachillerato o su equivalente: \$24,500

En este orden de ideas, las presiones sobre la matrícula, el acceso y los costos en educación están intrínsecamente ligadas a la situación de pobreza que afecta a una parte sustancial de la población. La medición más reciente y completa de la pobreza en México, correspondiente al año 2022, ofrece un panorama complejo. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 36.3% de la población nacional se encontraba en situación de pobreza multidimensional, lo que equivalía a 46.8 millones de personas¹⁶. Estas condiciones de carencia en la que viven millones de familias mexicanas son el motor principal de la enorme presión sobre el sistema educativo público.

¹⁵ Expansión. (18 de julio de 2025). Las colegiaturas sí se pueden deducir, pero si cumplen estos requisitos del SAT. Consultado en: <https://expansion.mx/finanzas-personales/2025/07/18/se-pueden-deducir-las-colegiaturas-sat>

¹⁶ CONEVAL. (Agosto de 2023). Documento de Análisis sobre la Medición Multidimensional de la Pobreza, 2022. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Documento_de_analisis_sobre_la_medicion_multidimensional_de_la_pobreza_2022.pdf



Es por lo anterior, que en distintas Legislaturas del Congreso de la Unión se han presentado múltiples iniciativas con el fin de establecer un marco jurídico que permita disminuir la carga fiscal por el pago de las colegiaturas y con ello, aliviar la crisis económica en que viven millones de familias, tanto a nivel nacional como en los estados, tal es el caso de la iniciativa presentada en la LXV Legislatura por el entonces Diputado Jorge Romero Herrera, cuya propuesta retomamos en la presente iniciativa.

De esta manera se propone la deducción del 100% del gasto de las personas físicas por el pago de colegiaturas, así como incluir la deducibilidad por el pago de la educación superior, y, con ello, contribuir a la economía de las familias, pero también a la despresurización del sistema educativo nacional.

En virtud de lo anterior se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente, proyecto de

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE TAMAULIPAS ACUERDA PRESENTAR UNA INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acuerda presentar al Congreso de la Unión, una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción IX y se deroga el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX y se deroga el último párrafo del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. ...

I. a VIII. ...

IX. Los gastos destinados al pago de colegiaturas correspondientes a los tipos de educación básica, medio superior y superior efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con la que viva en concubinato y para sus descendientes en línea recta, siempre que los pagos se realicen a instituciones educativas particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de Servicios.

...

...





MARINA
TU DIPUTADA

Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá substanciar y resolver los procedimientos presupuestarios a que da lugar el presente proyecto en términos de las disposiciones vigentes.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Congreso de la Unión para su atención conducente.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los **22 días del mes de octubre del año 2025.**

ATENTAMENTE
“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”


DIP. MARINA EDITH RAMIREZ ANDRADE
INTEGRANTE